

AUDITORIA SUPERIOR DEL ESTADO
Número del Oficio: PL-02-01/6286/2024
Asunto: Contestación PNT00117
Guadalupe, Zac., 13 de noviembre de 2024

EL PREGUNTON N/A N/A

Esta Entidad de Fiscalización en aras de garantizar el acceso libre a la información plural y oportuna, apegada en todo momento al principio de Máxima Publicidad consagrado en los artículos 6, inciso A), fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 29, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, con la plena convicción de que, la transparencia y la rendición de cuentas son elementos que indiscutiblemente constituyen el Estado Democrático de Derecho.

Atendiendo a la solicitud con folio 320590424000117 presentada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, en donde solicita:

"Por medio de la presente me comunico con su persona con el gusto de saludarle, así como informarle la necesidad de requerirle la información que a continuación se le solicita de manera digital:

INFORMES contables financieros de Enero, febrero, marzo, abril, mayo, junio, julio, Agosto y Septiembre del 2024 así como los informes trimestrales correspondientes al 1ero, 2do, y tercer trimestre del año 2024 presentados por la presidencia municipal de Jerez, Zac.

Sin más por el momento le agradezco la atención y me despido en la espera de la entrega de dicha solicitud".

Para efecto de dar respuesta a su petición, le informo:

La Auditoría Superior del Estado es la Entidad de fiscalización de la Legislatura del Estado de Zacatecas y en términos de los artículos 115 fracción IV cuarto párrafo y 116, fracción II sexto párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 71 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y dentro de su capacidad está analizar la cuenta pública, formular las observaciones correspondientes a las entidades fiscalizadas, rendir los informes que correspondan al Poder Legislativo por conducto de la Comisión de Vigilancia y generar la actuación que compete a otras autoridades en materia de investigación de presuntos ilícitos penales o de fincamiento de responsabilidades por faltas administrativas graves o no graves, todo ello en lo referente al Sistema Nacional Anticorrupción y las nuevas conductas que junto con sus sanciones están establecidas en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Como lo establece el artículo 10 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas, lo Entes Públicos facilitarán la documentación para la atribución de fiscalización, auditorías e investigación. La Auditoría Superior del Estado iniciará, de acuerdo con su programa anual de auditoría, la revisión de las Cuentas Públicas y fiscalización de la gestión financiera, con la información y documentación que obre en su poder, y con aquella que obtenga en el ejercicio de sus facultades de investigación y fiscalización.

En cumplimiento a lo anterior, resalto que la información que obre en esta Entidad, es con fines exclusivos del proceso de fiscalización y una vez concluida la revisión, la documentación que no sea necesaria para el proceso de fiscalización posterior, será puesta a disposición de las entidades fiscalizadas correspondientes para su devolución, con excepción de aquella que sustente acciones a promover derivadas de la fiscalización, tal y como lo establece el artículo 25 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Zacatecas.

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022

Con base a lo anterior, le sugiero dirigir la solicitud de información a la Unidad de Transparencia del Ayuntamiento de Jerez, Zacatecas, puesto que, en este caso es a quien pertenece la documentación requisitada.

Sin más por el momento reciba un cordial saludo.

Atentamente

Auditor Superior del Estado

M.C. Raúl Brito Berumen.

M. EN AFFLULCYTOAMEG

Fecha de Autorización: 25 / 05 / 2022